



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 11 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto para proveer su admisión. Así mismo, dejo constancia que revisada la página Web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se observa que no recae sanción alguna sobre la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00312-00
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Norbey Botero Ramírez
Demandados: Phanor Vásquez Mondragón
Luis Alberto Arango Osorio
Auto: 0002

Revisada la demanda de la referencia, observa el Juzgado que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Deberá indicarse en debida forma la cuantía del proceso, teniendo en cuenta para ello lo reglado en el artículo 26-6 del CGP.
2. Se pretermitió lo dispuesto en el artículo 10 del artículo 82 del CGP en concordancia con el inciso primero del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 90 del CGP, inadmitiendo la demanda para que sea subsanada dentro de los 5 días hábiles siguientes, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado incoada por el señor Norbey Botero Ramírez en contra de los señores Phanor Vásquez Mondragón y Luis Alberto Arango Osorio, por los motivos antes señalados.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la abogada BLANCA NUBIA CORDOBA CHAMORRO, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.490.698 y portadora de la Tarjeta Profesional No.107.769 del C.S de la J, como apoderada judicial de la parte actora.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
ROLDANILLO SECRETARIA

Roldanillo, **12 de enero de 2023** Notificado por
Anotación en Estado **No.002** de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b293250c12be633f074b7ba4f655eb8544b8591163b4c7ec0e4d7d5dbb8ad61**

Documento generado en 11/01/2023 04:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>